RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ALCALDÍA No.236-2022-A-GADMPM

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Constitución de la República publicada en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, trata de los deberes primordiales del Estado en sus numerales 4 y 8 en su orden señalan: "*Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico*" y "*Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción*";

Que, el artículo 83 ibídem en sus numerales 8,11,12 y 17, respectivamente, establece como deberes y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción", "Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la Ley", "Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética" y "Participar en la vida pública, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente";*

Que, el artículo 227 ibídem preceptúa que "*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el Artículo 229 ibídem señala: *"Serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título, trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)";*

Que, el Artículo 230 ibídem *prohíbe a los servidores públicos, además de lo que determine la ley: "1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita; 2. El nepotismo; y, 3. Las acciones de discriminación de cualquier tipo";*

Que, el Artículo 231 ibídem estipula que *"Las servidoras y servidores públicos sin excepción presentarán, al iniciar y al finalizar su gestión y con la periodicidad que determine la ley, una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias; quienes incumplan este deber no podrán posesionarse en sus cargos. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional harán una declaración patrimonial adicional, de forma previa a la obtención de ascensos y a su retiro.*

La Contraloría General del Estado examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presuma enriquecimiento ilícito. La falta de presentación de la declaración al término de las funciones o la inconsistencia no justificada entre las declaraciones hará presumir enriquecimiento ilícito.

Cuando existan graves indicios de testaferrismo, la Contraloría podrá solicitar declaraciones similares a terceras personas vinculadas con quien ejerza o haya ejercido una función pública";

Que, el Artículo 232 ibídem tipifica que *"(...) los servidores públicos se abstendrán de actuar en los casos en que sus intereses entren en conflicto con los del organismo o la entidad en donde presten sus servicios";*

Que, el Artículo 233 de la Norma Ibídem establece: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";*

Que, el Artículo 238 Ibídem dictamina que "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)";*

Que, el Artículo 240 Ibídem tipifica que "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 en sus objetivos 14 y 15 establecen respectivamente "Fortalecer las capacidades del Estado con énfasis en la administración de justicia y eficiencia en los procesos de regulación y control con independencia y autonomía; y, fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción";

Que, el artículo 8 numerales 1 y 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de la que el Ecuador es parte signataria, prescribe que, con objeto de combatir la corrupción, los Estados, promoverán, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos, así como la aplicación, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas;

*Que, el artículo 6 literales b) y c) respectivamente de la Convención Interamericana contra la Corrupción, de la que Ecuador es parte signataria, determina como actos de corrupción, entre otros "*el requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus

funciones públicas*", así como la "realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero";*

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece "*la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";*

Que, el artículo 57 literal a) ibídem determina "*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*";

Que, el artículo 60 literales a) y b) respectivamente ibídem preceptúa "*Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico" y "Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal";*

Que, el artículo 338 ibídem dictamina que *"Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales. Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley (...)";*

Que, el artículo 360 ibídem dictamina que "*la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales";*

Que, el artículo 364 ibídem dictamina "*Potestad ejecutiva.- Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos";*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público preceptúa como *"principios la: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación";*

Que, el artículo 4 ibídem dictamina que "*Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; las trabajadoras y trabajadores del sector público están sujetos al Código de Trabajo*";

Que, el artículo 22 ibídem tipifica entre los deberes de las y los servidores públicos los siguientes literales:

a) "Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley;

h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, el artículo 51 inciso cuarto ibídem estipula *"(...)Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia (...)";*

Que, el *artículo 21 del Código Orgánico Administrativo prescribe el "Principio de ética y probidad en el que los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";*

Que, la Norma 200-01 de la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado preceptúa "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno. La máxima autoridad y los directivos establecerán los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional para que perduren frente a los cambios de las personas de libre remoción; estos valores rigen la conducta de su personal, orientando su integridad y compromiso hacia la organización (...)";

Que, el Artículo 3 de la Resolución Administrativa No.121-2020-A-GADMPM del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, preceptúa los principios y valores de la Entidad Municipal.

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedido mediante Resolución Administrativa 159-2022-A-GADMPM de fecha 26 de agosto

de 2022, la misión de la Dirección de Gestión de Talento Humano es "*Administrar los procesos del talento humano como clave del éxito en la organización con niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, coordinado con los planes, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de los procesos institucionales, aprovechando los recursos tecnológicos y de servicios administrativos*"; a través de las Unidades de: Talento Humano, Fortalecimiento Institucional y Seguridad y Salud Ocupacional. Y que uno de los productos específicos de la Unidad de Fortalecimiento Institucional constituye el "*Código de Ética Institucional*".

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo ha asumido el firme compromiso de combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la administración;

Que, resulta de trascendental importancia la construcción de los principios, valores y políticas éticas de este nivel de gobierno en procura de implementar el marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título laboren, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; a fin de gestionar el buen vivir proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de aquellos que estén dentro de su jurisdicción y competencia;

Que, es necesario fortalecer los principios y valores para obtener un adecuado desempeño de las actividades y funciones de las servidoras, servidores, trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño;

Que, es obligación del Alcalde como responsable de la Función Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, adoptar las medidas administrativas que sean necesarias para una adecuada aplicación de la transparencia, ética y fomento de la honradez en el ejercicio de las funciones públicas dentro del marco Constitucional y legal aplicable;

Que, mediante Resolución Administrativa de 25 de julio de 2012, se expidió el Código de Ética del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, con el objetivo de lograr un comportamiento ético de los servidores municipales en el diario cumplimiento de sus funciones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo requiere actualizar el Código de Ética, que recoja la identidad, la institucionalidad y sea una herramienta de gestión para promover la incorporación de valores en la conducta y el comportamiento de los directivos, servidores y trabajadores del Municipio;

Que, el Código de Ética es una herramienta que se fundamenta en los principios de la constitución; y, en los que guían las acciones de los servicios que provee el GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo a sus ciudadanos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo no cuenta con el Convenio de Confidencialidad y no Divulgación de la Información, que es un acuerdo en el que las partes contratantes se obligan a mantener en secreto cualquier tipo de información que sea de suma importancia no divulgar porque se considera vital para la institución.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el inciso segundo del Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales b) e i) del Artículo 60 y Artículo 364 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización; el Alcalde del GAD Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo.

RESUELVO:

EXPEDIR, EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

INTRODUCCIÓN

La Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo se compromete en establecer un modelo de ética que considere los principios y políticas éticas que deben observar sus servidores en el cumplimiento de sus funciones, de manera que se transparente con eficacia la gestión municipal.

Se busca orientar la cultura organizacional del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a la cooperación, solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y en el mejoramiento de las relaciones entre sus servidores.

Los principios y políticas éticas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, generen las particularidades que orienten las acciones y la toma de decisiones de sus servidores en cualquiera de las condiciones que éstos presten sus servicios.

PROPÓSITO

El Código de ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los/las servidores/as y trabajadores/as que laboran bajo cualquier modalidad en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

VISIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Convertir a Pedro Moncayo al 2023 en un cantón moderno, turístico y productivo; promoviendo la gestión territorial, con asentamientos humanos óptimos, para de esta manera impulsar el crecimiento económico y así mejorar la calidad de vida de los moradores del cantón.

MISIÓN DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Trabajar para mejorar la calidad de vida de nuestra gente, construyendo obras y brindando servicios públicos de calidad, con respeto a la naturaleza, sus costumbres y tradiciones.

COMPROMISO

Todos los servidores que en cualquier modalidad ingresan a ejercer un cargo, función o dignidad en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, implica que conocen el presente código y se obligan a dar cumplimiento de su contenido, previo al ingreso a la institución respectiva.

Es obligación de conciencia proteger el patrimonio físico, moral y económico del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mediante el desempeño decoroso y transparente de su administración y la calidad moral de sus integrantes; contribuyendo a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética en todos los niveles de la sociedad.

CATÍTULO I
NATURALEZA, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1. De la Naturaleza.- El presente Código de Ética, establece los principios y valores que deberán poner en práctica los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Los valores que se declaran, regirán la conducta del personal, y generarán compromiso hacia la municipalidad para el logro de los fines institucionales.

Artículo 2. Objeto.- Dotar de normas mínimas de conducta y comportamiento ético a las que se someterán obligatoriamente los servidores/as y trabajadores/as públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de las responsabilidades dispuestas por la ley.

Artículo 3. Objetivos.- El presente Código se enfocará a los siguientes objetivos institucionales, sin perjuicio de aquellos que consten en las leyes y demás normativa institucional:

a) Fomentar y fortalecer, actitudes y comportamientos, que conduzcan a los/as servidores/as públicos, trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a realizar sus actividades con estricto apego

a la ética pública con un enfoque prioritario en la atención a la ciudadana y ciudadano;

b) Generar una cultura ética para mantener un ambiente laboral adecuado;
c) Apoyar al desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, siendo actores principales de los procesos que deben cumplirse para realizar una gestión ágil, trasparente, eficaz, eficiente, efectiva,; y,
d) Aplicar la norma de sostenibilidad, de las tres eres (RRR), consistente en reducir, reciclar y reutilizar en todas sus actividades administrativas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación. - El ámbito de este Código se proyecta a la promoción y desarrollo de la deontología profesional, dedicando su atención preferente a difundir el conocimiento de los preceptos de este instrumento; y, obligándose los/as servidores/as trabajadores/as, a velar por su cumplimiento efectivo.

Sin perjuicio de la aplicación por parte de los servidores/as y trabajadores/as de la entidad municipal, esta norma también es de cumplimiento obligatorio, por su nivel de decisión, para:

a) Alcalde o Alcaldesa Municipal;
b) Vicealcalde o Vicealcaldesa;
c) Concejalas y Concejales;
d) Procurador o Procuradora Síndico/a;
e) Secretarias o Secretarios Generales;
f) Directores o Directoras Municipales; y,
g) Miembros de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos;

Las autoridades detalladas deberán también ejercer la supervisión respecto del cumplimiento de las normas aquí descritas por parte de los/as servidores/as y trabajadores/as sujetos a su autoridad.

Artículo 5. Aplicación y cumplimiento. - Las disposiciones de la presente resolución se aplicarán conforme las siguientes reglas de cumplimiento obligatorio:

1) Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución todos los/as servidores/as y trabajadores/as de las entidades municipales, incluyendo a las personas jurídicas de derecho público o privado creadas por acto normativo, que reciban asignaciones o integren su capital con recursos municipales, en al menos el cincuenta por ciento (50%);
2) Las disposiciones de esta Resolución deberán interpretarse y aplicarse de buena fe para cumplir con su finalidad principal: una administración pública municipal transparente y eficiente al servicio de todos los ciudadanos;
3) Los/as servidores/as públicos sujetos a estas normas se conducirán acorde con los preceptos de la Constitución de la República del Ecuador, convenciones y tratados internacionales, leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones administrativas y demás normas aplicables a su accionar; y,

4) El ejercicio de los cargos y puestos de las entidades públicas se realizarán con apego al Derecho, la Justicia y los Derechos Humanos, con objetividad, integridad, honestidad, probidad e imparcialidad; y, por sobre todo se aplicarán las medidas y acciones que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas.

CATÍTULO II
PRINCIPIOS, VALORES Y CONDUCTAS ÉTICAS

Artículo 6. Principios Constitucionales.- La Constitución de la República del Ecuador consagra principios que fundamentan el correcto ejercicio de la administración pública, y en este sentido rigen el proceder de los/as servidores/as municipales:

a) Calidad, que obliga a la Municipalidad, servidores/a y colaboradores a una mejora constante de su gestión para satisfacer las necesidades y expectativas de la ciudadanía.
b) Desconcentración, supone la transferencia de competencias que permitan la viabilidad de la gestión pública.
c) Eficacia, obliga a que la actuación de la Municipalidad a través de sus servidores/as y colaboradores se traduzca en la efectivización de los resultados esperados por la ciudadanía ya sea de forma individual o colectiva.
d) Eficiencia, que se refleja en el cumplimiento de objetivos y fines en el menor tiempo posible y con el uso racional de recursos humanos, tecnológicos y financieros.
e) Equidad de Género, que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones y forma de trato, sin dejar de lado sus particularidades y garantizando el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos.
f) Ética Laica, como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
g) Igualdad, entendido como el trato idéntico brindado por la municipalidad hacia todas las personas sin que medie ningún tipo de reparo por la etnia, sexo, clase social u otra circunstancia plausible de diferencia.
h) Jerarquía, implica el respeto y subordinación a las decisiones y políticas emitidas por la autoridad.
i) Publicidad, constituye la obligatoriedad que todos los actos y actuaciones de la municipalidad sean públicos, debiendo transmitirse mediante los canales oficiales de la municipalidad, para conocimiento de la ciudadanía.
j) Transparencia, constituye la obligatoriedad de que los actos de los/as servidores/as y colaboradores de la Municipalidad apegados a la normativa vigente como corresponde puedan ser conocidos por los administrados sin más restricciones que las dispuestas por la ley.

Artículo 7. Principios Institucionales. - El Municipio con base en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD

Municipal del cantón Pedro Moncayo; observará adicionalmente a través de sus servidores/as, servicios y relaciones, los siguientes principios institucionales:

a) Autonomía.- El Municipio ejercerá de manera responsable y solidaria la autonomía con la que cuenta, entendida ésta como el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.
b) Legalidad.- El Municipio actuará y ejercerá sus funciones, competencias y atribuciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional y municipal vigente.
c) Participación Ciudadana.- El Municipio respetará, promoverá y facilitará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.
d) Transparencia.- Las personas accederán a la información pública y de interés general, a los registros, expedientes y archivos administrativos, en la forma prevista en el Código Orgánico Administrativo y la Ley.
e) Eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos por la entidad municipal, en el ámbito de sus competencias.
f) Eficiencia.- Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales
g) Calidad.- La Entidad Municipal debe satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.
h) Planificación.- Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.
i) Evaluación.- La administración pública crea y propicia canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido.
j) Responsabilidad.- El GAD Municipal responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores/as públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas.
k) Inclusión.- todos los servidores/as y/o trabajadores/as públicos/as, tienen las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.
l) Buena fe.- Se presume que los servidores/as públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Art. 8. Principios Generales.- Los principios son las normas internas y las creencias básicas sobre formas correctas como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, sobre las cuales se aplican los valores a los cuales la persona o los grupos se adscriben.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de las/los servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, son los siguientes:

a) Todas y todos quienes conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, tienen los mismos derechos y obligaciones, sin preferencias ni distinciones de ninguna clase;
b) Ejercer sus funciones con vocación de servicio y civismo en defensa de los intereses y prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo;
c) Las/los servidores/as y trabajadores/as deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberán basarse en hechos concretos y verificables.
d) Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales actuarán con total libertad de conciencia en la prestación del servicio. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier índole.
e) Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales tenemos el deber de mantenernos informados y alerta sobre los asuntos bajo nuestra responsabilidad, actuando siempre con iniciativa, diligencia y respeto a los usuarios de los servicios institucionales;
f) Responder al principio de igualdad e inclusión ante la ley de todas y todos las y los ciudadanos, dejando de lado todo acto discriminatorio de la índole que fuera en el conocimiento y trámite de los asuntos a sus cargos, funciones y actividades;
g) Observar el cumplimiento de las tareas o responsabilidades que hayan sido encomendadas, realizándolas con calidad en colaboración con los/as demás servidores/as y trabajadores/as;
h) Quienes ejerzan funciones de dirección, representación y asesoría deberán fomentar un liderazgo democrático, un trato respetuoso, justo y equitativo con las/los servidores/as y trabajadores/as que son parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo;
i) Contribuir al buen uso, cuidado y destino de los recursos públicos, apegado estrictamente a la normativa que los regula.
j) Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales se expresarán con veracidad en sus relaciones funcionales con sus superiores, subordinados y con las personas particulares.
k) Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales guardarán reserva respecto de los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento del ejercicio de sus funciones.

Art. 9. Valores.- Son cualidades humanas aceptadas, apreciadas y respetadas por los/as servidores/as públicos, los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias. La actuación de los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deben estar orientadas a una conducta y actitud, que deberán regirse conforme a los siguientes valores:

a) **Humanidad.-** La humanidad se expresa como la sensibilidad propia del ser humano ante sus pares, tendiente a ofrecer siempre una mano ante la necesidad del prójimo.

b) **Compromiso.-** Es la disposición y actitud positiva que el servidor público tiene para asumir como propios la misión, la visión, los objetivos institucionales y las estrategias de la Entidad en el desarrollo de las funciones asignadas.

c) **Respeto.-** El respeto es un valor que permite que los seres humanos puedan reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos, es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.

d) **Solidaridad y cooperación.-** Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales, propiciarán una relación de trabajo participativo, en un ambiente de ayuda mutua y con una visión de unidad basada en metas, intereses comunes, estableciendo relaciones interpersonales sustentadas en la armonía, la confianza y la comunicación abierta con sus compañeros y cualquier persona del entorno, que conduzcan a la realización del trabajo y al cumplimiento óptimo de la misión y objetivos institucionales.

   Además, promoverán un alto espíritu de trabajo en equipo y propiciarán la conciliación de los intereses y responsabilidades colectivas e institucionales, a efecto de fortalecer el diálogo, la relación pacífica y digna con sus pares.

e) **Lealtad.-** Es el compromiso de practicar, defender y de ser fieles a lo que creemos y en quien creemos, a los principios y objetivos de la entidad, fieles a los derechos individuales y colectivos; consiste en la obediencia de las normas de fidelidad, honor, gratitud y respeto;

f) **Honestidad.-** En el desempeño de sus funciones los/as servidores/as y trabajadores/as municipales guardarán integridad, dignidad y probidad en el pensar y en el obrar, sin buscar provecho alguno o ventaja personal o a favor de terceros, sin esperar o aceptar compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público. Deberán tener un manejo honesto del tiempo, los recursos y la información bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta siempre la misión y objetivos institucionales.

g) **Veracidad.-** Guarda estricta conformidad con la verdad, partiendo de la buena fe y contribuyendo a que los/as servidores/as y trabajadores/as municipales tengan la obligación de expresarse con autenticidad respecto de los hechos, los actos y las relaciones funcionales con todos quienes forman parte de la institución y con la ciudadanía, descartando así la hipocresía, la desinformación y la mentira con el único fin de lograr el pleno esclarecimiento.

h) **Responsabilidad.-** Todas los/as servidores/as y trabajadores/as municipales cumplirán sus funciones y obligaciones con cuidado, atención y actitud diligente en

lo que hacen o deciden; asumiendo las consecuencias de sus actos u omisiones y respondiendo por ellos.

i) **Integridad.-** Se constituye como el proceder y actuar con coherencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se hace, cultivando la honestidad y respeto.

j) **Disciplina. –** Es una virtud moral asociada a la capacidad para llevar una vida ordenada en concordancia con nuestros principios, deberes, objetivos y necesidades; y, en observancia de las normas de comportamiento institucional.

k) **Transparencia.-** Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales desarrollarán sus actividades y acciones de forma clara y diáfana, a fin de reafirmar en todo momento la confianza de los usuarios y la ciudadanía, sobre la probidad y prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, con la entrega de información veraz, precisa y oportuna, conforme la normativa que rige en la materia.

l) **Buen desempeño.-** Constituye una condición fundamental del talento humano que conforma el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, pues garantiza una gestión transparente y confiable, orientada a la excelencia, al cumplimiento de resultados y a la rendición de cuentas, y comprometida con los principios constitucionales.

m) **Justicia.-** Todos los actos de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales, se realizarán con apego al derecho y justicia, otorgando a cada quien lo que en equidad y razón le corresponde, y evitando actos discriminatorios o preferenciales por motivos contrarios a la Constitución y la ley.

n) **Equidad.-** Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales fomentarán la igualdad en el cumplimiento y aplicación de los deberes, derechos, garantías y obligaciones de los ciudadanos y compañeros de trabajo, en un ambiente de justicia.

o) **Probidad.-** Actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta intachable y honesta para lo cual los/as servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo deben preocuparse por todo aquello que atenta al interés general desechando todo provecho y ventaja personal obtenido por sí o por interpuesta persona.

p) **Profesionalismo.-** Es el actuar idóneo del servidor público que aplica todos sus conocimientos, experiencias, habilidades y destrezas en el desarrollo de sus funciones y trabaja participativamente integrando esfuerzos para la consecución de las metas institucionales.

q) **Compañerismo.-** Debe existir entre compañeras y compañeros armonía y buena correspondencia entre sí, que deberá reflejar en todo momento, primando la fraternidad que enaltezca la profesión o actividades con respeto y reciprocidad, sin que influyan en ellos la animadversión de las partes.

Es deber imperativo de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales prestar con entusiasmo y dedicación su participación personal para el mejor éxito de los fines institucionales.

r) **Puntualidad.-** Desde todo punto de vista será una norma de conducta dentro de la cual los/as servidores/as y trabajadores/as municipales deberán prestar sus servicios en forma puntual y oportuna durante las jornadas ordinarias y especiales de trabajo.

Artículo 10. Conducta Organizacional.- Los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán conocer, aplicar y cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde o Autoridad competente, debiendo a demás cumplir lo siguiente:

a) Los/as servidores/as y trabajadores/as no podrán asesorar al usuario sugiriéndole evitar u omitir cualquier tipo de requerimiento legal, interno o de cualquier otra naturaleza;

b) Las/los servidoras, servidores y trabajadores están en la obligación de comunicar a su inmediato superior, cuando se identifique o tenga conocimiento de la infracción de una ley, ordenanza, reglamento o norma;

c) Las/los servidores/as y trabajadores/as dentro del término de quince (15) días laborables deberán dar contestación, en forma escrita a las solicitudes de los usuarios, salvo los casos establecidos en el artículo 387 del COOTAD, cuando se trate de resoluciones administrativas, observando el principio de celeridad.

Artículo 11. Conducta General.- Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales deben cumplir los siguientes deberes:

a) Guardar absoluta lealtad a la institución;
b) Actuar en toda actividad laboral con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción;
c) Conducta profesional y personal intachable;
d) Aplicar las normas éticas y conducta moral en sus actuaciones laborales y personales;
e) Evitar situaciones que susciten conflictos de intereses;
f) Desempeñar con dignidad su gestión pública y privada, de tal manera que no ofenda el orden, ni la moral y no involucren el prestigio de la institución;
g) Orientar la gestión de los resultados alineados a las metas y objetivos institucionales;
h) Respetar el medio ambiente haciendo el uso racional de los recursos naturales y actuando contra la contaminación derivada de los diferentes procesos de nuestra actividad;
i) Honrar los principios y valores del código de ética institucional;
j) Cumplir y respetar la jornada de trabajo de acuerdo a los tiempos determinados y/o acordados.

Y en el cumplimiento de sus obligaciones la administración no permitirá que obtengan beneficios al margen de la Ley. Por lo que los/as servidores/as y trabajadores/as municipales no deben directa o indirectamente ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

a) Hacer retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
b) Hacer valer sus influencias ante otros funcionarios públicos, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
c) Ejercer presión sicológica sobre otro funcionario para valerse de un favor, dentro de la institución;
d) Gestionar concesiones, autorizaciones, permisos, privilegios o franquicias otorgadas por la administración; y,
e) Valerse de terceras personas, para ser contratistas o proveedor de bienes o servicios.

Artículo 12. Conductas inapropiadas de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales.- La administración municipal requiere de sus servidores un comportamiento y compromiso ejemplar. Deberá observarse un comportamiento digno en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de manera que se altere el orden y a la moral y no menoscabe el prestigio del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo. Ésta estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, proferir expresiones soeces y actitudes de irrespeto hacia sus semejantes, así como ingerir alcohol y fumar en las instalaciones de la institución.

Artículo 13. Conducta del personal directivo y de jefaturas.- El personal que ejerce funciones de secretaría general, dirección, jefaturas o supervisión en cualquier de sus niveles dentro del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán ser los principales exponentes del cumplimiento de los preceptos enunciados en el presente código y dirigirán sus acciones a:

a) Dar ejemplo y practicar en su actuación una conducta ética;
b) Ejercer cultura en el manejo de lo público desde los principios éticos;
c) Ejercer un efectivo y visible liderazgo, visión, emprendimiento y puntualidad dentro y fuera de la institución promoviendo cultura en el manejo de lo público desde los principios éticos;
d) Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas de los planes operativos anuales en beneficio del interés público;
e) Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía, la administración y entre los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;
f) Reconocer el esfuerzo y el trabajo de calidad, generando autoestima y compromiso;
g) Empoderar e involucrar a las/los servidores/as y trabajadores/as en sus funciones;
h) Impulsar la creatividad, innovación y desarrollo;

i) Mostrar imparcialidad y objetividad en sus actuaciones;
j) Generar un ambiente laboral adecuado;
k) Manejar los conflictos con disuasión y acercamientos personales;
l) Generar iniciativas para la concienciación, motivación y autoestima de las/los servidores/as y trabajadores/as;
m) Propender al desarrollo profesional del personal a su cargo, armonizando sus potencialidades y aptitudes con las posibilidades que brinda la Institución;
n) Transparentar su gestión;
o) Administrar adecuadamente sus funciones en torno a los tiempos institucionales;
p) Promover la formación y capacitación para lograr un mayor desarrollo profesional y personal; y,
q) Informar a sus subordinados de sus derechos, obligaciones y contenidos del presente código.

CATÍTULO III
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RELACIÓN CON LOS USUARIOS

Artículo 14. No discriminación.- Las entidades municipales no discriminarán en sus cargos o en la prestación de los servicios a ningún ecuatoriano o extranjero por razones de etnia, género, estado civil, nacionalidad, edad, filiación política, religión, discapacidad, situación social, orientación sexual y otros criterios similares de conformidad con la Constitución y la ley.

Está expresamente prohibido todo tipo de acoso y violencia en el entorno laboral, de conformidad con las leyes vigentes.

Artículo 15. Buen trato y amabilidad.- Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo darán untrato gentil, amable y educado a las personas que requieran sus servicios de conformidad con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y demás normativa aplicable.

Artículo 16. Disponibilidad y cortesía.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deben mantener una actitud de disponibilidad y cortesía con todos los usuarios que soliciten información sobre los productos y servicios que ofrece la institución.

Artículo 17. Diligencia, eficacia y responsabilidad.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad, realizarán tareas y actividades, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y mejorar la confianza de los usuarios y el público en general.

CATÍTULO IV
COMPROMISO DE LOS/LAS SERVIDORES/AS Y TRABAJADORES/AS MUNICIPALES

Artículo 18. Declaración Patrimonial.- Todos/as los/las servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deben efectuar la declaración patrimonial jurada de la Contraloría General del Estado, ingresando a la página web www.contraloria.gob.ec, en el formulario electrónico diseñado para el efecto y conforme al instructivo que tendrá acceso en el mismo sistema; al iniciar y al finalizar su gestión en el sector público; y, periódicamente aquellas que se encuentran laborando dentro del mismo, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 19. Igualdad de trabajo y prácticas laborales justas.- En cumplimiento de los deberes personales y con fundamento en toda normativa que regule al servicio público, se aplicarán a las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, prácticas laborales en el talento y desempeño, ofreciendo a todos, iguales oportunidades de trabajo y crecimiento profesional.

Artículo 20. Cooperación y cordialidad.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán mostrar una permanente actitud de cooperación y cordialidad, con los usuarios en el desarrollo con sus actividades.

Artículo 21. Información fidedigna.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán ejecutar sus servicios de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica; es decir que el/la servidora/o pública/o debe facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Artículo 22. Comunicación interna.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mantendrán comunicación interna respetando el nivel jerárquico, remitiendo una copia a los colaboradores que tengan relación con el objeto de los mismos, mediante medios electrónicos, digitales y/o escritos.

Artículo 23. Forma de impartir las instrucciones.- Los/las servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, recibirán instrucciones verbales y/o escritas respetando el nivel jerárquico en el ámbito de sus competencias, mismas que deberán ser claras, precisas y comprensibles, usando el medio de comunicación adecuado.

Artículo 24. Intimidación y acoso.- Se rechaza todo tipo de acoso, sea verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos) o sexual, esto es cualquier acción persecutoria o de apremio, tales como solicitar o conceder favores que puedan tener carácter o intensión sexual, prevaliéndose de superioridad laboral o afectando de cualquier modo la dignidad de la mujer o del hombre en el trabajo. Esto puede incluir comportamientos físico, signos, gestos u otras manifestaciones indeseables.

No se tolerará la violencia o de intimidación de ningún tipo; actitudes de esta naturaleza, explícita o implícita se considerarán falta grave y podrán ser causa para el despido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a las que queda expuesto el infractor. Ningún servidor(a), trabajador(a) del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo podrá sufrir algún tipo de perjuicio por impedir o denunciar actos de acoso o intimidación.

Artículo 25. Del consumo de bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.- Está prohibido la venta, fabricación, distribución, posesión, consumo o utilización de todo tipo de droga al igual que llevarlo consigo o encontrarse bajo el efecto de alcohol y sustancias estupefacientes o psicotrópicas.

Artículo 26. Ejercicio adecuado del cargo.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo mediante el ejercicio de su cargo, no deben obtener beneficios o ventajas indebidas para sí mismo, sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni tomar represalias de ningún tipo o ejercer coacción contra persona alguna.

Artículo 27. Identificación institucional.- Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales deberán portar siempre y en un lugar visible su identificación mientras cumple sus actividades laborales; y, en las delegaciones a las que fuere asignados. Las credenciales de identificación ni logotipos no serán utilizadas para fines contrarios a los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, en beneficio propio en actividades particulares, ni durante actos no oficiales fuera de la institución, para fines personales, proselitistas, ni en actividades no autorizadas.

Artículo 28. Uso de recursos de la institución.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo utilizaran los recursos institucionales únicamente para actividades inherentes a las administración municipal; por tanto es prohibido el uso de cualquier recurso de la institución para fines personales o políticos.

Artículo 29. Horario de trabajo.- La entidad municipal dotará de los uniformes a las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo conforme el marco jurídico ecuatoriano vigente de manera oportuna y en forma planificada; quienes deberán cumplir con normalidad y puntualidad con los horarios oficiales de trabajo establecidos para la jornada laboral, conforme lo establece la LOSEP y su reglamento, así como el Reglamento interno de Administración de Talento Humano de las y los servidores/as y trabajadores/as del GAD del Cantón Pedro Moncayo, en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega para cumplir con los objetivos y metas institucionales; y, velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

Artículo 30. Del cabal empleo del tiempo de labores.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, harán uso adecuado del tiempo de trabajo, deberán destinar el tiempo de la jornada laboral exclusivamente para

el desempeño de sus funciones, en un esfuerzo responsable para cumplir con las obligaciones derivadas de su puesto, desempeñando sus funciones de una manera eficiente, responsable y eficaz.

Artículo 31. Uso del uniforme y ropa de trabajo.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán utilizar el uniforme otorgado por la institución durante la jornada de trabajo, así como la ropa de trabajo de acuerdo a las actividades específicas asignadas a cada servidor y/o trabajador conforme las disposiciones emitidas para el correcto uso de los uniformes o ropa de trabajo, que no podrán ser alterados o usados en actividades privadas; está prohibido hacer uso del uniforme de trabajo en lugares como: discotecas, bares, sitios de juegos y otros, en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre e imagen institucional. Prohibición que se hace extensiva para días feriados y de descanso obligatorio a no ser que por disposición de autoridad competente deban cumplir actividades específicas.

Las/los servidores/as públicos devolverán al momento de la entrega de los nuevos uniformes aquellos que les hubieren sido suministrados con anterioridad.

La entidad municipal dotará de los uniformes conforme el marco jurídico ecuatoriano vigente de manera oportuna y en forma planificada.

Artículo 32. Uso de redes sociales y otros medios de información.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que hagan uso de las redes sociales y otros medios de información o comunicación, a su nombre o usando seudónimos para difundir información y opiniones institucionales o personales, deberán considerar normas mínimas, referidas a la dignidad humana, a la honra de la reputación de los compañeros y autoridades de la institución.

Artículo 33. Rendición de cuentas.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deben transparentar sus acciones, decisiones u omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente, para que la ciudadanía de manera individual o colectiva participe y ejerza control social, en conformidad a la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social y demás normas ecuatorianas vigentes.

CATÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 34. Del uso de la información.- Es obligación de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales utilizar la información a la que tienen acceso en razón de sus trabajos únicamente para los fines permitidos conforme a la normativa vigente y a las órdenes del servidor competente. Deberán abstenerse de difundir sin autorización escrita del superior toda información considerada por el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo como privilegiada, reservada, restringida y confidencial.

Debe guardarse, en todo momento reserva respecto de informaciones de los actos o hechos que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones o actividades, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública. En consecuencia, no deben intervenir en asuntos que puedan conducirles a revelar la información previa a la factibilidad de implementación de las obras y/o proyectos; ni los utilizarán en provecho propio o de terceros las confidencias que hayan recibido en el ejercicio de sus actividades o profesiones.

Las/los servidores/as y trabajadores/as municipales deberán abstenerse de realizar declaraciones públicas con relación al ejercicio de sus funciones o suscribir documentos, sin estar expresa y legalmente autorizados para ello; con excepción del Concejo Municipal.

Artículo 35. Informaciones al público.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deberán confirmar que el público ha recibido a satisfacción la información requerida, la misma que debe ser clara, precisa y comprensible.

Artículo 36. Comunicaciones oportunas.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, deben dedicar sus esfuerzos, para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Artículo 37. Generación de documentos y comunicaciones.- Para la generación de documentos y comunicaciones a los usuarios, se deberán considerar la asignación expresa de los límites y atribuciones establecidas en la institución, su contenido y observar las normas de respeto y cordialidad, en concordancia con el literal c) del Art. 10 del presente código de ética.

Artículo 38. Del adecuado uso de claves y accesos.- Sin excepción, todas los/as servidores/as y trabajadores/as deberán tener especial cuidado con el uso y el manejo de claves, códigos y elementos de seguridad empleados para acceder a las redes de información electrónica institucional. Por lo que, queda expresamente prohibido, facilitar a otras personas sus contraseñas personales de ingreso a los sistemas informáticos.

Artículo 39. Del buen uso de las redes sociales.- Las redes sociales de Internet como formas de interacción social, de intercambio abierto y dinámico entre personas, grupos e instituciones, no deben ser utilizadas para mensajes que guarden contenidos impúdicos, inmorales, obscenos, indecentes, corruptos, indignos, sexuales y lascivos a las personas e

instituciones. El uso de las redes sociales de ninguna manera debe interferir en la gestión normal de los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para lo cual la Unidad Informática deberá tener un registro de los usuarios a quienes se ha autorizado su uso.

Cuando la información se encuentre a cargo de la unidad informática, será la máxima autoridad del órgano o unidad la responsable de entregar la información conforme el régimen legal aplicable.

Esta disposición no limita el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales que rigen al acceso de la información pública.

Artículo 40. Custodia e integridad de la información.- Las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, mantendrán la información, datos, registros y operaciones que realizan los usuarios, deberán contener la mayor exactitud y precisión posibles, que permita reflejar con transparencia los trámites y gestiones realizadas; y, serán responsables de las integridades de la información, documentos que se encuentren bajo su custodia; en archivos debidamente llevados, ordenados, organizados y clasificados, sea en forma impresa o digital o cualquier otra forma.

Artículo 41. Abuso de la información privilegiada.- Se considera falta grave el uso arbitrario de la información privilegiada, las/los servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, que trasgredan esta norma serán sujetos de las sanciones disciplinarias establecidas en la LOSEP y Reglamentos Internos de Administración de Talento Humano y de Trabajadores, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales contempladas en la Ley.

Artículo 42. Confidencialidad.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo exigirá a las/los servidores/as y trabajadores/as, un convenio de confidencialidad contemplado en las cláusulas y condiciones de toda contratación, durante el ejercicio laboral e inclusive en las actas de finiquito, cuando se termine la relación de dependencia del servidor con la institución, por un lapso hasta de dos años luego de terminado la relación laboral.

a) Confidencialidad de la información: No se podrá revelar la información de los usuarios, obtenida a través de cualquier fuente; en particular, los subordinados estarán prohibidos de utilizar los datos de los usuarios con fines ilegítimos;
b) Confidencialidad de la información interna: Ningún servidor/a o trabajador/a municipal podrá divulgar información interna acerca de los empleados, proveedores, metodologías, sistemas tecnológicos, estrategias que puedan perjudicar el desenvolvimiento de las actividades de la institución;
c) Confidencialidad de información de colaboradores: El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, garantizará y protegerá la privacidad y confidencialidad de los expedientes médicos y laborales de un servidor/a o trabajador/a, no será revelado

fuera de la institución, excepto cuando el propio interesado u organismo administrativo, legislativo o una autoridad judicial competente lo solicite.

Artículo 43. Convenios de confidencialidad.- La entidad municipal luego de un proceso de selección de personal, celebrará convenios de confidencialidad con todos los/as servidores/as y trabajadores/as de la entidad municipal, los cuales deberán ser suscritos en el término de 3 días contados a partir de la fecha de ingreso del referido personal.

El convenio de confidencialidad deberá estipular entre otros asuntos que, por el plazo de dos años para servidores/as y trabajadores/as municipales después de terminada la relación laboral, no podrán divulgar información institucional que conocieron, tramitaron o gestionaron por razón de su cargo, tampoco ejercer acciones judiciales o administrativas, esto es patrocinar o defender causas a favor de terceros en contra de la respectiva entidad, a excepción de una acción y defensa a título personal.

Este convenio de confidencialidad se incorporará en el respectivo expediente laboral de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la entidad municipal.

CATÍTULO VI
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y USO DE BIENES

Artículo 44. De los recursos públicos.- Para los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, queda explícitamente prohibida la participación, acompañamiento o viaje de familiares en los grados de consanguinidad y afinidad descritos anteriormente para atender asuntos públicos, con financiamiento público, salvo aquellos casos que por procedimientos protocolarios y requerimientos de otros países o instancias internacionales se deba concurrir acompañado de familiar, para esos casos no se erogará recurso público alguno de las entidades municipales.

Artículo 45. Prohibición de contratación para fines ajenos a la descripción del cargo.- Queda expresamente prohibido a todos los/as servidores/as públicos descritos en el artículo 4 de este instrumento, contratar a personas para desempeñar funciones, cargos o actividades ajenas a las establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Entidad Municipal para las cuales se las ha contratado.

Artículo 46.- Del adecuado uso de los bienes y suministros.- Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales, deben proteger y conservar los bienes y suministros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, utilizándolos única y exclusivamente para los que fueren asignados y para el desempeño de sus funciones de manera racional. Se evitará el abuso, derroche o desaprovechamiento, no permitiendo que otras personas los empleen para propósitos particulares o distintos a los destinados. Los bienes y recursos institucionales, se utilizarán únicamente para actividades inherentes a la administración municipal.

Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales realizarán el uso eco eficiente de los recursos de energía, agua, papel, así como minimización de la generación de residuos

sólidos, participando en la cultura institucional favorable a la conservación del medio ambiente establecida en la Institución.
En caso de pérdida, daño o mal uso de los recursos públicos, los/as servidores/as y trabajadores/as municipales se sujetarán a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Artículo 47. De la utilización y buen uso de los vehículos.- Los vehículos institucionales serán usados única y exclusivamente para actividades institucionales de la gestión municipal, dentro del territorio del cantón Pedro Moncayo; y, para otras circunscripciones se deberá cumplir con las disposiciones legales para el caso. Por lo tanto, se prohíbe expresamente el uso de estos vehículos para actividades ajenas a la gestión municipal, actividades personales, familiares, políticas o el uso de terceros no autorizados por la/el Directora/o Administrativa/o o su delegado/a de acuerdo a la normativa legal vigente.

Tampoco se podrán utilizar los vehículos institucionales fuera de los horarios legalmente establecidos, los fines de semana o feriados, salvo necesidad debidamente justificada, autorizada y previa emisión del respectivo salvoconducto.

Todos los vehículos institucionales deberán portar placa y los signos distintivos de la entidad municipal a la que pertenecen, salvo en los casos que por motivo de seguridad debidamente acreditado se disponga lo contrario y las disposiciones legales lo permitan.

Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales, que tuvieren a su cargo la conducción de automotores deberán hacerlo con responsabilidad y cautela, respetando las normas de tránsito. La responsabilidad que se les atribuye incluye la revisión, conservación y control diario del vehículo asignado, especialmente los sistemas eléctricos, de lubricación, enfriamiento, luces y frenos, debiendo reportar cualquier novedad al/la Director/a Administrativo/a o su delegado/a; y, prestar toda la colaboración a tiempo en casos de riesgos o siniestros inminentes que amenacen a las personas o pertenencias del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Este artículo se aplicará en conformidad a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos.

Artículo 48.- Promoción de imagen personal.- Las entidades municipales no podrán destinar fondos públicos para realizar campañas de propaganda de su imagen personal por los medios de comunicación, a excepción de los asuntos meramente informativos en beneficio del interés público, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 49.- Eventos privados en instituciones públicas.- Se prohíbe la utilización de las instalaciones y oficinas públicas para reuniones personales de los/as servidores/as públicos descritos en el artículo 4 de este instrumento, fiestas, celebraciones privadas de cualquier naturaleza, o eventos ajenos al interés público o a las funciones propias de la institución municipal. Así como también, queda prohibido realizar cualquier tipo de

ventas dentro del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo con el fin de recaudar aportes económicos.

CATÍTULO VII

TRANSPARENCIA Y COMPORTAMIENTO ÉTICO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 50. Ruedas de prensa.- El Alcalde/sa y Vicealcalde/sa y Concejales en el momento que requieran los medios de comunicación informarán de sus actividades y responderán a los periodistas rondas de preguntas sobre los temas expuestos.

Aquello, sin perjuicio de su responsabilidad de realizar ruedas de prensa por temas de interés, respecto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo en las áreas de su competencia cuando estimen necesario y de cumplir con los informes de rendición de cuentas que prevé la legislación de la materia en los plazos o términos correspondientes.

Artículo 51. Restricción a cláusulas de confidencialidad o reservadas.- La entidad municipal no podrán celebrar contratos administrativos o de otra naturaleza que contengan cláusulas de confidencialidad o reservadas, salvo los casos previstos en la legislación aplicable.

Exceptúese de esta prohibición a las contrataciones que tengan restricciones establecidas en la ley.

Artículo 52. Acceso a la información pública.- Todo proceso de contratación, litigios, trámites administrativos, actos administrativos y normativos podrán ser conocidos por la ciudadanía a través de la información que se incorpore en los sistemas de información y transparencia correspondientes.

Artículo 53. Promoción de buenas prácticas corporativas.- La entidad municipal promoverá la contratación bajo parámetros de transparencia y concurrencia, en estricto apego a la ley, en los siguientes casos:

a) Empresas que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas, incluyendo compromisos contra la corrupción, antisoborno, protección del medio ambiente, seguridad laboral y no discriminación;
b) Empresas extranjeras que hayan adoptado códigos de buenas prácticas corporativas y que tengan sus domicilios o su principal establecimiento de hacer negocios en países donde su legislación sancione a los ejecutivos de dichas empresas por prácticas de corrupción incurridas en el exterior;
c) No se contratará con personas naturales o jurídicas que tengan pendientes deudas con el Estado y glosas firmes por parte de la Contraloría General del Estado; y,
d) Convocarán a la academia, veedurías y observatorios para que participen en calidad de veedores en los procedimientos de contratación pública a sus cargos.

Para el efectivo cumplimiento de esta disposición, la entidad municipal tendrá que regirse al régimen jurídico de la contratación pública; así como, a las regulaciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y recomendaciones de la Contraloría General del Estado, para incentivar la inclusión de buenas prácticas anticorrupción en los proveedores del Estado.

Artículo 54. Del trato con proveedores.- Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales deberán actuar con responsabilidad y conducta coherente en los procesos de contratación pública al amparo del criterio y principio de transparencia dispuestos en los artículos 288 de la Constitución de la República y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En todas las etapas de los procesos se escogerá a proveedores sobre una base de eficiencia, transparencia y sobre todo conveniencia institucional, desde el ámbito de acción con los valores de verdad y justicia.

Todos los contratos administrativos o civiles con un proveedor o contratista actual o potencial, deberán limitarse únicamente a las necesidades del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a los bienes, servicios, obras, suministros o materiales que se desea adquirir.

De ninguna manera deberá hacerse referencia acerca de las actividades o negocios presentes o potenciales del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo con otros proveedores, o aprovechar la información disponible que dé ventaja competitiva a un oferente sobre otros.

Artículo 55. Regalos, obsequios, rifas y colectas.- Queda prohibido para los/as servidores/as y trabajadores/as públicos de la entidad municipal aceptar regalos, obsequios o cualquier tipo de beneficio, dádivas, hospitalidad o recompensa, o cualquier otro beneficio similar incluyendo invitaciones para vacacionar o pagos en restaurantes y prácticas similares por parte de funcionarios o ejecutivos, nacionales o extranjeros, o de personas particulares que hagan o pretendan hacer negocios o entablar otro tipo de relación comercial con la entidad municipal.

Así mismo, se prohíbe expresamente que se realicen colectas, recepción de cuotas y/o cualquier tipo de aporte por parte de funcionarios públicos con propósito de realizar actividades proselitistas, entregas de regalos, obsequios o beneficios a funcionarios ya sean de menor o mayor jerarquía.

Artículo 56. De las excepciones.- Quedan exceptuadas de las prohibiciones establecidas en el artículo precedente, los gastos de viaje y estadía recibidos oficialmente por invitación de instituciones descritas en los artículos 313 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, instituciones de enseñanza u otros, para dictar conferencias, cursos o actividades académicas, culturales o técnicas, para participar en ellas.

En el caso que hubiera regalos o presentes de tipo institucional, estos deberán integrarse al patrimonio del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo de acuerdo a la normativa legal vigente.

CATÍTULO VIII

DEL CONFLICTO DE INTERESES Y USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 57. Conflicto de intereses.- A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, no pueden mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de sus deberes y funciones a su cargo.

Tampoco puede dirigir, administrar asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando sus funciones.

Artículo 58. Prohibición de condicionamiento.- Los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, están prohibidos establecer condiciones al brindar un servicio a cambio de otros, deben cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos por la institución.

Artículo 59. Regalos e invitaciones de usuarios o proveedores.- Está prohibido que los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, soliciten, reciban o acepten de usuarios o proveedores de bienes o servicios, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies.

Artículo 60. Regalos e invitaciones familiares.- Está prohibido que los/as servidores/as y/o trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, se beneficien con regalos o reciban un trato preferencial en el otorgamiento de los servicios que presta la institución.

Artículo 61. Nepotismo.- Las autoridades detalladas en el artículo 4 de este instrumento no podrán contratar, designar o favorecer en razón de su cargo a sus familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o aquellos con quienes exista una relación por unión de hecho, para cargo público alguno en el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Aun cuando la ley no prohíba la designación de familiares en otras entidades, las autoridades nominadoras y los responsables de Dirección de Gestión de Talento Humano se abstendrán y mantendrán estrictos controles respecto del nombramiento, contratación o designación de familiares de los funcionarios enlistados en el artículo 4 de la presente resolución.

En caso de verificarse la posibilidad de nepotismo, los/as servidores/as y trabajadores/as municipales tendrán la obligación de notificar a Dirección de Gestión de Talento Humano para que proceda conforme la normativa legal vigente y esta Resolución.

Artículo 62. Excepciones al nepotismo.- Se exceptúan de la aplicación de las disposiciones del artículo 58 los siguientes casos:

a) Aquellos servidores/as o trabajadores/as que hubieren obtenido nombramiento o contrato previo a la designación de los funcionarios de nivel jerárquico superior descritos en el artículo 4.
   En cuyo caso, la autoridad descrita en el artículo 4 deberá informar esta situación a la máxima autoridad nominadora, al responsable de la Dirección de Gestión de Talento Humano y al comité de ética institucional.
b) Cuando los familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o aquellos con quienes exista una relación por unión de hecho de las autoridades enlistadas en el artículo 4 de la presente resolución, de forma documental, puedan demostrar que han venido realizado con anterioridad actividades económicas, empresariales y/o profesionales relacionadas con los vínculos en la entidad municipal.

De ser así, el/la servidor/a público/a que conozca que su familiar realiza una de las actividades antes descritas, deberá declarar este conflicto de interés ante comité de ética institucional e inhibirse de participar, resolver, decidir, y/o sugerir actuación alguna sobre los actos de su familiar, cumpliendo estrictamente las disposiciones de la ley de la materia.

Artículo 63. Conflicto de Intereses por Nepotismo.- De conformidad con el régimen jurídico aplicable, las autoridades señaladas en el artículo 4 de esta Resolución; así como, los/as servidores/as y trabajadores/as que bajo cualquier modalidad presten sus servicios en la institución, están impedidos de incurrir en las siguientes prohibiciones:

a) Emitir informes técnicos, legales, financieros o de cualquier índole en el ejercicio de sus funciones que favorezcan la contratación de sus familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o aquellos con quienes exista una relación por unión de hecho, inclusive a través de terceros;
b) Contratar directa o indirectamente, en la entidad municipal a sus familiares de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o aquellos con quienes exista una relación por unión de hecho;

El cometimiento de estas prohibiciones y las demás determinadas en el régimen jurídico aplicable será causal de sanción.

Artículo 64. Limitaciones a la gestión de influencias indebidas. - Las máximas autoridades de la entidad municipal, se encuentran prohibidas de contratar con personas naturales o jurídicas de derecho privado en cuyos directorios u organismos de administración

participen directamente familiares de los funcionarios señalados en el artículo 4 de esta resolución.

Tampoco deberán contratar con empresas que, de forma directa o indirecta, ofrezcan sus productos o servicios aduciendo la existencia de lazos de amistad con los/as servidores/as y trabajadores/as públicos que funjan como máximas autoridades o sus delegados o quienes ejerzan cargos directivos del nivel jerárquico superior o con los familiares de estos servidores, dentro del segundo grado de afinidad, cuarto de consanguinidad o en unión de hecho.

CAPÍTULO IX
DE LAS CONSIDERACIONES Y CANALES DE ATENCIÓN

Artículo 65. Atribuciones y responsabilidades.- El GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, tiene definida las atribuciones y responsabilidades de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Entidad Municipal; y, en función de esta norma deberá desempeñar el ejercicio del puesto.

Artículo 66. Delegaciones.- El ejecutivo otorgará de manera directa a través de un representante legal o servidor/a, trabajador/a público/a, las delegaciones en el marco de sus competencias exclusivas y en los casos que considere necesario.

a) La administración de poderes, límites y atribuciones, deberán emitirse mediante resolución administrativa al destinatario;
b) Ningún servidor y/o trabajador municipal estará autorizado a delegar los poderes y atribuciones asignadas de manera particular.

El incumplimiento de lo dispuesto en el literal b), será considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.

Artículo 67. Canales de atención.- Si se presentan dudas o situaciones que requieren mayor información u orientación, los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo deberán regirse al siguiente nivel jerárquico:

a) El Jefe inmediato superior;
b) El/la directora/a de la Dependencia Municipal;
c) El/la directora/a de Gestión de Talento Humano; y,
d) El Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Artículo 68. Investigaciones internas.- Los/as servidores/as y trabajadores/as municipales están en la obligación de cooperar, colaborar y participar con investigaciones internas sobre posibles violaciones a las disposiciones y normas legales vigentes del GAD Municipal, siempre que exista la debida autorización, en los siguientes casos:

a) Investigaciones relacionadas con problemas de carácter ético o con denuncias de intimidación o acoso;

b) Investigaciones de declaraciones falsas, temerarias o engañosas a auditores o representantes de la entidad; y,
c) Todo servidor/a y/o trabajador/a público/a que tenga conocimiento de actividades sospechosas relacionadas con revelación de información privilegiada, fraudes o intentos de fraude, corrupción, sustracción de dinero o títulos en general, deberán reportarlo inmediatamente.

Artículo 69. De las sanciones en general.- El incumplimiento de las disposiciones y valores consagrados en el presente Código de Ética, serán sancionadas de acuerdo a la gravedad de la infracción y en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento y el Código de Trabajo, según el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función que desempeñe, cumpliendo con el debido proceso y sin perjuicio de las sanciones civiles o penales.

Artículo 70. Del debido proceso.- Todo proceso instaurado en contra de un servidor/a y/o trabajador/a municipal, por inobservancia o incumplimiento del presente Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de los/as servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo; y, demás normativas conexas.

La Dirección de Gestión de Talento Humano, registrará las situaciones reportadas y las resoluciones adoptadas para cada una de ellas, en cualquiera de los niveles propuestos.

CAPÍTULO X
OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN

Artículo 71. Obligaciones de difusión, cumplimiento y reporte.- La entidad municipal a través de la máxima autoridad, deberán:

a) Difundir el contenido y la forma de aplicación de estas normas, obteniendo la respectiva aceptación por escrito de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales;
b) Diseñar e implementar mecanismos de comunicación institucional que facilite y genere un clima laboral positivo, esencial para que los/as servidores/as y trabajadores/as municipales desarrollen relaciones interpersonales basadas en el profesionalismo, el respeto, la solidaridad, la confianza, la efectividad y la transparencia;
c) Incentivar, reconocer y valorar el empeño y voluntad de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales y en el cumplimiento de las presente resolución;
d) Establecer e impulsar espacios de capacitación a fin de otorgar servicios de calidad al usuario; y,
e) Emitir manuales y guías de buenas prácticas en la administración pública con énfasis en la transparencia de gestión, acciones preventivas anticorrupción y otras que estén destinadas a la mejora en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Artículo 72. Obligaciones de implementación.- La Dirección de Gestión de Talento Humano conjuntamente con el Comité de Ética de la entidad municipal establecerá, revisará ygenerará los procedimientos internos para implementar y dar seguimiento a la correcta aplicación de esta resolución.

CAPÍTULO XI
INTEGRACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Artículo 73. Máxima autoridad de ética institucional.- El/la Alcalde/sa o su delegado es la máxima autoridad en la Ética Institucional, que tiene como deber cumplir y hacer cumplir el presente Código de Ética así como su promoción en todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo.

Artículo 74. Comité de ética institucional.- Se creará el Comité de Ética del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para resolver los dilemas de comportamiento morales de los/as servidores/as y trabajadores/as municipales, que se pongan a su consideración. Es un órgano de gestión, asesor, consultor y evaluador del Código de Ética; y, deberá también actualizar con carácter deliberatorio del Código de Ética canalizando sus recomendaciones al Alcalde.

Artículo 75. Finalidad del comité de ética institucional.- Se crea en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo el Comité de Ética Institucional que se encargará de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética institucional, cuyos integrantes constituirán un equipo interdepartamental e interdisciplinario.

Artículo 76. Conformación del comité de ética institucional.- Estará conformado de la siguiente manera:

a) La máxima autoridad o su delegada/o, quien tendrá voz y voto.
b) El o la titular de la Dirección de Gestión Administrativa o su delegada/o, quien tendrá voz y voto.
c) Un/a servidor/a y un/a trabajador/a principales, dos suplentes designados por sus respectivas organizaciones gremiales si estuviesen conformadas, caso contrario serán designados por la máxima autoridad cada año de entre los/as servidores/as no pertenecientes a las áreas en las que se suscite la denuncia quienes tendrán voz y voto.
d) El o la titular de la Dirección de Gestión de Talento Humano o su delegada/o, quién actuara como asesor de los procesos, tendrá voz pero no voto.
e) El o la titular de la Procuraduría Síndica o su delegado/a, quien actúa como asesora/o secretario/o tendrá voz y no voto.
f) De entre los cuales se elegirá el presidente del comité de ética institucional, instancia que podrá solicitar la participación de cualquier servidora/or y/o trabajadora/or en calidad de asesora o asesor cuando lo considere pertinente, quienes actuarán únicamente con voz y con voto y que tendrá voto dirimente.

Artículo 77.- Atribuciones del comité de ética.- El comité de ética institucional será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de esta Resolución, para tal efecto deberá:

a) Recomendar al Alcalde el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
b) Convocar al Comité de Ética de la institución;
c) Definir los procedimientos de aplicación del Código;
d) Presentar al Alcalde la propuesta de actualización del Código de Ética;
e) Liderar la organización y el funcionamiento del Comité de Ética;
f) Recopilar semestralmente observaciones de los procedimientos internos del Comité para su mejoramiento;
g) Promover la construcción de una guía que ejemplifique conductas adecuadas e inadecuadas, relacionadas al comportamiento ético; y,
h) Implementar y difundir el Código de Ética en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo;
i) Orientar y velar por que el Código de Ética sea acatado por los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo;
j) Coordinar con las direcciones municipales las acciones correspondientes para la aplicación de las disposiciones de este cuerpo normativo;
k) Absolverá las consultas que se le haga para el mejor cumplimiento de esta Resolución;
l) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos;
m) Activará las respectivas acciones de control dentro de sus competencias; así como, en el caso de conocer sobre hechos que pudieren considerarse actos de corrupción e inclusive contravenciones o delitos, los denunciará ante las autoridades competentes y requerirá el acompañamiento de la Procuraduría Síndica.
n) Receptar las declaraciones de conflicto de intereses de acuerdo con un formato que elaborará y emitirá para el efecto;
o) En caso de actos que ameriten sanciones administrativas, civiles o penales, receptar y conocer el presunto incumplimiento a las normativas legales vigentes, para ponerlas en conocimiento de las instancias correspondientes, a fin de que se investiguen los casos conforme a derecho y respetándose los procedimientos previstos en la legislación vigente. No obstante, paralelamente buscará acciones y mecanismos que eviten la repetición de los hechos denunciados, procurando mejorar el comportamiento y convivencia institucional.
p) Sugerir soluciones a la instancia interna competente en los casos de presuntos incumplimientos
q) Velar por la reserva de los casos;
r) Vigilar los trámites de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
s) De así requerirlo, generar espacios de mediación entre las partes involucradas en casos de incumplimiento al Código de Ética;

t) Proponer asesoría interna o externa para suplir necesidades puntuales en los casos que determine el Comité;
u) Dictará las normas técnicas que considere necesarias;
v) Realizará propuestas para la actualización y el mejoramiento permanente del Código de Ética;
w) Realizará propuestas para el mejoramiento continuo de los procedimientos internos del Comité de Ética;
x) Implementará programas de capacitación para el cumplimiento de esta norma;
y) Mantendrá informados a las direcciones municipales respecto de los asuntos que considere necesarios para mantener los estándares de ética previstos en esta Norma;
z) Elaborará y presentará al Alcalde los informes semestrales de las actividades cumplidas por el Comité de Ética;
aa) Realizará la evaluación del conocimiento, aplicación e incidencia institucional del Código de Ética a los/as servidores/as y trabajadores/as públicos; y,
bb) Cualquier otra que determine la ley.

Artículo 78.- Responsabilidades De La Máxima Autoridad O Su Delegada/O.- Son responsabilidades de la Máxima Autoridad o su delegado o delegada:

a. Conformar el primer Comité de Ética,
b. Recopilar anualmente observaciones al Código de Ética y hacer propuestas para su actualización ymejoramiento
c. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Artículo 79. Responsabilidades de la/el directora/or de gestión del talento humano.- Son responsabilidades de la o el Director de Gestión de Talento Humano:

a. Brindar asesoría en ámbitos relacionados a la gestión de talento humano, y,
b. Tomar en cuenta las sugerencias de los informes finales que realice el Comité de Ética para cada caso.

Artículo 80. Responsabilidades de el/la procurador/a síndico/a.- Son responsabilidad de el/la Procurador/a Síndico/a o su delagado/a:

a. Brindar asesoría en el área de su competencia, principalmente para evitar vulneraciones al debido proceso y desconocimiento de trámites administrativos previstos en la normativa vigente;
b. Elaborar informes jurídicos y absolver interrogantes en los diferentes procesos que conozca el Comité de Ética.
c. Elaborar informes finales, actas y manejar el archivo y la documentación física y digital del Comité.
d. Actuar como Secretario del Comité de Ética.

Artículo 81. Responsabilidades de los/as servidores/as y trabajadores/as miembros del comité.- Son responsabilidades de las ser servidores/as y trabajadores/as miembros del comité:

a. Conocer, aportar criterios y recomendaciones que susciten sugerencias de los casos que se presente;
b. Velar por el cumplimiento del Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y,
c. Proponer mejoras y procesos internos para la aplicación de este Código.

Artículo 82. Período.- El Comité de Ética se reunirá una vez por mes durante los primeros tres meses de su creación hasta consolidar su conformación; posteriormente se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses y de forma extraordinaria a petición motivada de uno o más miembros y por convocatoria de su Presidente.

Artículo 83. Atribuciones adicionales.- El Comité de Ética Institucional establecerá, revisará y generará los procedimientos internos para:

a. Implementar el Código de Ética Institucional dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo;
b. Realizar, difundir y actualizar el listado de comportamientos éticos deseables y los conflictos éticos más comunes y que contenga sugerencias para generar incentivos y/o soluciones;
c. Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos:
d. Conocer y derivar a la instancia interna competente en casos de incumplimiento del Código de Ética Institucional.
e. Proponer recomendaciones y resoluciones de los casos receptados.
f. Monitorear los casos que se deriven a la instancia interna competente.
g. Realizar formatos de informes y procedimientos; y,
h. Llevar a cabo los demás procedimientos que consideren necesarios para la correcta aplicación del Código de Ética Institucional.

Artículo 84. Reuniones.- El presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a su pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética Institucional. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por los asistentes y será responsabilidad del Procurador/a Síndica/a de la Municipalidad.

Artículo 85. Convocatoria.- Cuando el Comité de Ética Institucional lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor público convocado, es de cumplimiento obligatorio.

CAPÍTULO XII
DE LAS DENUNCIAS

Artículo 86. Obligación de Denunciar.- La o el servidor/a y trabajador/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y/o ciudadanía, están en la obligación de denunciar inmediatamente con las pruebas del caso, con la debida reserva, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio a la Institución; o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Artículo 87. Procedimiento de denuncias.- La o el servidora, servidor, trabajadora y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y ciudadanía, que tuviera información comprobada o indicio cierto respecto a un comportamiento de otro servidor, contrario a la ética o que contravenga las disposiciones de este Código, tiene la obligación de informar conforme los medios que pone a disposición el municipio.

Artículo 88. Informe del comité de ética.- Para los casos de denuncias por violaciones al Código de Ética Institucional, el Comité receptará, conocerá, investigará y emitirá su informe debidamente motivado en el que determinará si se ha producido o no tal infracción; además, emitirá recomendaciones y acciones morales paralelas que procuren una modificación en el comportamiento y convivencia institucional.

En caso de actos que ameriten la aplicación del régimen disciplinario, se remitirá el informe con todo el expediente generado a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para la realización del trámite pertinente. Si existieren indicios de responsabilidades administrativas, civiles o penales, se derivará el conocimiento de los mismos a la instancia interna competente. En los dos casos, se observarán los principios de protección y reserva del denunciante,así como los del debido proceso y la presunción de inocencia del denunciado.

Artículo 89. Carácter del informe.- Los informes elaborados por el Comité de Ética Institucional, referente a la violación de las normas de éste Código, tendrán carácter meramente informativo dentro de los procesos que inicie la Dirección de Gestión de Talento Humano en aplicación del régimen disciplinario pertinente.

Artículo 90. Del debido proceso.- Se garantizará que todo proceso instaurado en contra de los/las servidores/as y trabajadores/as públicos por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este código, se observe el debido proceso y se garantice el derecho a la defensa.

Toda sanción será recurrible en la forma y términos previstos en la normativa legal vigente y disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Los/as servidores/as y trabajadores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

SEGUNDA.- En caso de surgir o existir cualquier duda en la aplicación o ejecución del presente Código de Ética, éstas serán conocidas y resueltas por el Comité de Ética designado para el efecto.

TERCERA.- Capacitar y socializar el Código de Ética a todos los/as servidores/as y trabajadores/as públicos y trabajadores de la municipalidad, mismo que debe estar disponible para el público en general a través de la página web institucional.

CUARTA.- El Régimen disciplinario aplicable al servidor público y trabajador de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de los/as servidores/as y trabajadores/as públicos del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.

QUINTA.- Todos los/as servidores/as y trabajadores/as del GAD Municipal de Pedro Moncayo, deberán hacer una promesa de cumplir fielmente este Código de Ética, para lo cual suscribirán el convenio de confidencialidad y no divulgación de la información de la entidad municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se exhorta a los/las Concejales Municipales del cantón Pedro Moncayo la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

SEGUNDA. – Encárguese a la Dirección de Gestión de Talento Humano y al Comité de Ética del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, la implementación de la presente resolución administrativa que contiene el Código de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo.

TERCERA.- Sin perjuicio de la disposición que antecede, en el término de noventa días contados a partir de la publicación del presente Código de Ética, la Dirección de Gestión de Talento Humano del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, difundirá en formato impreso y/o digital, entre los/as servidores/as y trabajadores/as municipales un ejemplar del Código de Ética.

DISPOSICION DEROGATORIA

UNICA. – Deróguese la Resolución de Alcaldía que contiene el Código de Ética de los Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo de fecha 25 de julio de 2012.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor desde la fecha de suscripción y sanción por parte del Alcalde y de su ejecución encárguese a la Dirección de Gestión de Talento Humano.

Dado y firmado en la ciudad de Tabacundo, a los 23 días del mes de noviembre del año 2022.

Sr. Virgilio Andrango Cuascota.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA

RAZÓN:

En mi calidad de Secretaria General del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 23 de noviembre de 2022. Tabacundo a, 23 de noviembre de 2022.- Lo certifico.

Ab. Liliana Navarrete Cumbal
SECRETARIA GENERAL DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno Turístico y Productivo
SECRETARÍA GENERAL